

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

(PROGRAMA DOCENTIA)

Vicerrectorado de Profesorado y Calidad

Aprobado en Consejo de Gobierno UCAV 18/09/2023

Este protocolo tiene como finalidad orientar la labor de la Comisión de Evaluación en su tarea de valoración de la actividad docente de los profesores de la Universidad Católica de Ávila en el marco del programa «DOCENTIA»; y en la elaboración de los correspondientes informes relativos a la docencia impartida por cada profesor participante en cada convocatoria. Además, dota de transparencia al proceso de evaluación, al explicitar la constitución de la Comisión de Evaluación y su funcionamiento.

La Comisión de Evaluación de la Actividad docente del profesorado (CEADP) es el órgano básico de toma de decisiones en el modelo propuesto. En ella descansa la parte principal de la tarea evaluadora, por lo que su adecuado funcionamiento es clave en todo el proceso. Deberá regirse por criterios de imparcialidad y transparencia, además de acatar los principios de confidencialidad y respeto a la protección de datos personales. El incumplimiento de esto último podrá dar lugar a las sanciones que procedan.

Composición y funciones

Según establece el Manual de evaluación de la actividad docente de la UCAV, la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado (CEADP) será nombrada por el Consejo de Gobierno, para un periodo de cuatro años, de acuerdo a la siguiente **composición**:

- El Vicerrector/a de Profesorado y Calidad, que actuará de Presidente.
- Un miembro del Servicio de Calidad (UTC), que actuará de Secretario.
- La directora del Servicio de Calidad (UTC)
- Seis profesores doctores acreditados, a propuesta de cada una de las Juntas de Facultad (dos de la Facultad de Ciencias y Artes, dos de la Facultad de Ciencias de la Salud y dos de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas).
- Un alumno de últimos cursos académicos por cada Facultad, a propuesta de la Cámara de Delegados de Estudiantes, que actuará como observador del procedimiento.
- Opcionalmente, un EVALUADOR EXTERNO, seleccionado por el Vicerrectorado de Profesorado y Calidad

Se añadirán dos profesores evaluadores por cada nueva Facultad o centro que se incorpore. Así mismo, si el número de expedientes de la convocatoria se incrementa especialmente, el Consejo de Gobierno podrá autorizar el nombramiento de más profesores evaluadores, si lo considera necesario. La pertenencia a la Comisión no comportará compensación alguna a sus miembros, sin perjuicio de la puntuación que corresponda en su expediente de evaluación DOCENTIA, cuando soliciten su evaluación.

Como también se recoge en el Manual de evaluación, las funciones propias de esta Comisión son:

- Contrastar entre sí las evidencias aportadas, analizar según ese contraste los indicadores propuestos,
- Concluir una valoración coherente de cada uno de los criterios, que no se reduzca a una simple puntuación numérica, sino que esté motivada en cada caso por el encargo docente del profesor
- Emitir un informe personalizado sobre el resultado de la evaluación de cada profesor evaluado
- Detectar las necesidades de formación y dar directrices al respecto de los planes de mejora de la actividad docente
- Atender las alegaciones a los resultados de la evaluación presentadas por los profesores.
- Revisar el procedimiento y emitir un informe acerca de los resultados relevantes del proceso de evaluación y problemas de aplicación práctica, incorporando en su caso recomendaciones de mejora para la siguiente convocatoria.

Su composición se hará pública a través de la web institucional de la Universidad. Una vez constituida la comisión de evaluación, recibirá una formación específica sobre el modelo de valoración, así como información de contexto de la UCAV.

Duración del mandato y renovación de la Comisión

Según establece el Manual de Evaluación de la Actividad Docente de la UCAV, la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado (CEADP) será nombrada por el Consejo de Gobierno, para un periodo de cuatro años. Al terminar los cuatro años del periodo de nombramiento, cada evaluador podrá renovar su nombramiento, siempre que esté de acuerdo, por un periodo máximo de dos años.

Los miembros natos de la Comisión lo serán por razón de su cargo y cesarán al abandonar el mismo. Serán sustituidos de forma automática por sus sucesores. Las bajas que se produzcan entre el resto de los miembros se cubrirán mediante un nuevo nombramiento del Consejo de Gobierno. Los nombres de sus miembros se publicarán en la web, en el apartado correspondiente al programa DOCENTIA.

La ausencia injustificada a dos o más reuniones podrá significar la remoción como miembro de la Comisión, a propuesta de la mayoría de la misma, que será elevada al Consejo de Gobierno por la Vicerrectora de Profesorado y Calidad.

No obstante, en el caso del personal docente, la pertenencia a la CEADP se entenderá como parte de las obligaciones de gestión contempladas en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad de Católica de Ávila, por lo que la renuncia a formar parte de la Comisión sólo se admitirá por causas debidamente justificadas, presentadas al Consejo de Gobierno, que las valorará.

Criterios de selección

Los criterios de selección de evaluadores estarán basados en un baremo de méritos de experiencia docente y evaluadora:

- Profesor doctor acreditado

- Profesores universitarios con 5 años de experiencia docente
- Profesores con experiencia en comisiones de acreditación, evaluación....
- Amplia formación docente (acciones formativas realizadas e impartidas)
- Que hayan participado en Investigación docente (publicaciones, proyectos...)
- No desempeñar cargo de responsable en este proceso (Decano).
- No haber sido objeto de expediente disciplinario.

En el caso del alumnado, serán requisitos los siguientes:

- a) Estar matriculado/a en estudios de grado o de máster oficial, con matrícula completa.
- b) No haber sido objeto de amonestación o sanción por realización fraudulenta de pruebas de evaluación, y no haber sido objeto de expediente administrativo por ésta u otras causas.

Convocatorias

La persona que ostente la presidencia convocará las reuniones con una antelación mínima de 48 horas. La presencia en las reuniones será indelegable. Para constituirse, bastará con la presencia de la mitad más uno de los integrantes. Se convocarán tantas reuniones como sea necesario durante el curso académico, y al menos una anual para la valoración global del modelo, y otra para la evaluación de las alegaciones. Se podrá convocar reuniones a partir del momento en que se disponga de los datos procedentes de las cuatro fuentes de información (indicadores, encuesta al alumnado, autoinforme e informe de responsables).

Además, se celebrarán cuantas reuniones de carácter extraordinario sean necesarias para dirimir aquellas cuestiones que sea preciso en asuntos de su competencia. La convocatoria de las reuniones de carácter extraordinario se realizará, a iniciativa de su presidente/a, por el secretario/a y se notificará por correo electrónico con una antelación mínima de 48 horas; en ella se incluirá el orden del día y la documentación necesaria.

Acuerdos

La adopción de acuerdos requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Aunque se procurará que estos se adopten por consenso, cuando sea precisa una votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate, el voto de calidad le corresponde al presidente/a.

En sus reuniones solo podrán tratarse aquellos asuntos incluidos en el orden del día, con la salvedad de que la cuestión sea declarada de urgencia por unanimidad de los miembros presentes. En caso de que algún integrante lo solicite, las votaciones serán secretas. En ningún caso se admitirá la delegación del voto.

Confidencialidad

Todos los integrantes de la Comisión estarán obligados a guardar confidencialidad. El incumplimiento del deber de confidencialidad será motivo de exclusión de la Comisión.

Los miembros de una Comisión de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado deberán firmar el compromiso de confidencialidad que se recoge en el anexo 16. ACEPTACIÓN y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD y deberán guardar secreto de las deliberaciones tomadas en el seno de la misma.

Actas

El técnico del Servicio de Calidad que actúe como secretario/a levantará acta de cada reunión. En este documento se indicará –además de la fecha, hora y lugar de celebración– quiénes han asistido a la misma y quiénes han excusado su asistencia; el orden del día; los aspectos más reseñables de las deliberaciones; y los acuerdos adoptados. En relación con estos acuerdos, y a petición de los integrantes de la Comisión, se reflejarán los votos contrarios, las abstenciones y los motivos que los justifiquen. Las actas –si procede– se aprobarán en la siguiente sesión.

Proceso de evaluación

La Comisión de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado (CEADP), apoyada en los informes técnicos de valoración del Servicio de Calidad y los Expedientes del Profesorado, analizará la labor docente de los interesados de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Evaluación vigente en ese momento, y valorará las dimensiones de evaluación. Para ello utilizará el protocolo de evaluación (anexo 4).

El Servicio de Calidad comunica a los evaluadores los plazos de recepción y entrega de los expedientes de evaluación, así como el primer plazo con el que cuentan los miembros de la Comisión para realizar la evaluación de los expedientes antes de la reunión de CEADP.

La evaluación se hará por pares, de tal manera que, los expedientes son enviados electrónicamente al primer evaluador, que, una vez terminada la evaluación, se los remitirá al Servicio de Calidad, quien los pasará al segundo evaluador. Este expediente contendrá:

- a) El contenido íntegro del autoinforme
- b) El contenido íntegro de los informes de las personas con responsabilidad académica
- c) Los resultados numéricos de las encuestas cumplimentadas por el alumnado
- d) La información procedente de los indicadores y de las bases de datos institucionales que se hayan empleado en el proceso.

Posteriormente se realizará la reunión de puesta en común y análisis de proceso de evaluación. En esta reunión se valoran las recomendaciones recibidas y los posibles cambios a incorporar en nuestro modelo y se pondrán en común las evaluaciones, y se discutirán las posibles soluciones a implantar en la siguiente convocatoria.

Una vez finalizada la reunión de evaluación de la CEADP, se repasan por el equipo del Servicio de Calidad, las últimas apreciaciones vistas por la Comisión de Evaluación y se envían los protocolos finalizados, pudiendo así enviar los informes confidenciales a los interesados.

La conclusión de la evaluación se resolverá en el plazo de dos meses y será notificada a los interesados, en un informe confidencial de resultados, donde se detalle la valoración de cada criterio (*ver anexo 5*), y un certificado de la evaluación con la comparativa de la puntuación de la convocatoria completa. La CEADP se reserva la posibilidad de contrastar la veracidad de los datos aportados por el profesor.

Una vez finalizado el periodo de evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado (CEADP), la Presidenta de la Comisión enviará a Consejo de Gobierno el resultado de las valoraciones de esa convocatoria.

La Comisión prestará especial atención a:

- a) Aquellos casos con valoración previa EXCELENTE, para los que deberán confirmar que, según establece ANECA/ACSUCYL, la calidad del desempeño docente, más allá de ser destacable, debe ser un referente para la Universidad, por la metodología utilizada, las innovaciones realizadas, etc.
- b) Aquellos casos con valoración previa DESFAVORABLE, con el fin de determinar si el profesor o profesora no cumple adecuadamente con sus obligaciones docentes o si se ha producido una valoración muy negativa en varias de las fuentes de información empleadas (encuestas de estudiantes, informes de responsables, indicadores).
- c) Aquellos casos en los que el desempeño en alguna de las dimensiones sea anormalmente bajo, o bien haya resultados negativos en alguna de las fuentes de información empleadas.

Resolución de alegaciones

La Comisión de Evaluación ha de revisar las propuestas de valoración del profesorado que haya presentado alegaciones, y ha de elaborar las propuestas de valoración definitivas. La Comisión CEADP se convocará por parte de su presidente o presidenta con al menos 48 horas de antelación para la resolución de las alegaciones presentadas por los profesores. Será necesaria la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

La CEADP se reunirá tras el cierre del plazo para presentar alegaciones. Tendrá acceso a los expedientes de las personas que hayan presentado alegaciones a la evaluación provisional remitida por el Servicio de Calidad. La CEADP podrá, si lo considera necesario, solicitar informes a quienes se considere parte de este proceso (como el/la reclamante y los responsables académicos).

Los acuerdos se tomarán por mayoría de sus miembros, y en caso de empate resolverá el voto de calidad de la persona que ostente la presidencia, utilizando para ello el anexo 7. En dicho documento se responderá a las alegaciones presentadas, en sentido estimatorio o desestimatorio, y se otorgará una nota final de entre las siguientes: excelente, muy favorable, favorable, desfavorable.

Contra las resoluciones de la CEADP cabrá interponer recurso ante la rectora (anexo 8) conforme a lo dispuesto en el Manual de Evaluación DOCENTIA.

Metaevaluación

La Comisión de Garantía de Calidad (CGC) será así mismo la responsable de la revisión periódica del sistema de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado (EADP), teniendo en cuenta:

- Las directrices de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) y de ANECA.
- La incorporación de nuevos métodos de enseñanza, especialmente en lo que respecta a la adaptación de la docencia universitaria al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- Los resultados e incidencias de su aplicación práctica, informados por la CEADP.

La Comisión de Evaluación (CEADP) contará con el asesoramiento y apoyo técnico del Servicio de Calidad (UTC). La CEADP elaborará en cada convocatoria, un informe acerca de los resultados relevantes del proceso de evaluación y problemas de aplicación práctica, incorporando en su caso recomendaciones de mejora para la siguiente convocatoria.

Las modificaciones propuestas por la Comisión de Evaluación (CEADP) se documentarán en el **anexo 13** y serán enviadas a la Comisión de Garantía de Calidad (CGC) quien evaluará su implantación y su inclusión en la siguiente convocatoria.

Resolución de Conflicto de intereses

Los docentes que formen parte de la misma podrán solicitar ser evaluados durante el tiempo en el que pertenezcan a dicha Comisión, siendo, en tal caso los otros miembros quienes actúen y no pudiendo estar presentes en el momento de la evaluación de su expediente por parte de la Comisión.

En el caso de que sea uno de los miembros evaluadores quien solicite la evaluación, su expediente será examinado por el otro evaluador de la facultad y el evaluador externo o la persona en quien la presidenta delegue la evaluación.

En caso de ser los Decanos/as los que soliciten la evaluación, el informe de los responsables académicos será elaborado por la Vicerrectora de Profesorado y Calidad, quien consultará la información que sea necesaria para elaborar dicho informe.

Si los evaluados fueran la Presidenta de la Comisión CEADP o la Directora del Servicio de Calidad, no tendrán acceso al expediente durante el proceso de evaluación que será custodiado por la Técnico del Servicio de Calidad que actúa como Secretario/a de la Comisión.

Los miembros de la Comisión no podrán evaluar a familiares hasta segundo grado de consanguinidad, absteniéndose en las votaciones relativas a estas personas. En este caso la evaluación será realizada por el otro evaluador de la Facultad y el evaluador externo o persona que designe la Presidenta de la Comisión.

Si alguno de los profesores solicitantes de la evaluación docente observara en algún miembro del Comité de evaluación, conflicto de intereses, causa litigiosa pendiente o enemistad manifiesta, podrá comunicarlo por registro al Presidente de la Comisión de evaluación docente de la UCAV y solicitar la recusación de dicho miembro, para que se abstenga de participar en el proceso y las deliberaciones con respecto a dicho profesor. Dicha solicitud de recusación será

resuelta por la Comisión de evaluación CEADP de la UCAV y comunicada a los profesores implicados y al miembro correspondiente del Comité de evaluación.

Comisión de Evaluación de la Actividad Docente del profesorado de los centros Adscritos

Para los centros adscritos, se constituirá una comisión propia, la cual será nombrada por un periodo de cuatro años, de acuerdo a la siguiente **composición**:

- El/La directora/a de la Escuela, que actuará de Presidente.
- Un miembro del Servicio de Calidad de la escuela, que actuará de Secretario.
- Dos profesores doctores acreditados, a propuesta de la directora/a de la Escuela.
- Un alumno de últimos cursos académicos, que actuará como observador del procedimiento.
- Opcionalmente, un EVALUADOR EXTERNO, seleccionado por el Vicerrectorado de Profesorado y Calidad

Los criterios de selección de evaluadores serán los mismos que para los centros propios de la universidad, si bien, en los primeros años de implantación, podrá dispensarse a los evaluadores de ser profesores acreditados.

En el caso en el que el centro adscrito no tuviera suficiente número de profesores que cumplan los criterios para ser evaluadores, podrán evaluar a través de la Comisión de Evaluación (CEADP) de la UCAV hasta que puedan constituir su propia Comisión. En este caso el evaluador del centro adscrito funcionará como un evaluador mas y evaluará no solo los expedientes del centro, sino que también podrá evaluar expedientes de la UCAV. De manera paralela, los evaluadores UCAV no solo evaluarán los expedientes del centro propio, sino que podrán evaluar los expedientes de los centros adscritos.